

4893

07.10.2021

UGEL Sullana

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”



Resolución Directoral N° 004110 -202

Sullana, 12 OCT 2021

Visto, el INFORME N° 00788-2021/G.R-PIURA- UGEL-SULLANA-AADM/PERS; y demás documentos adjuntos en un total de Cinco (05) folios útiles.

CONSIDERANDO:

Que, mediante la RDUGEL.S N° 3751-2021, de fecha 08.09.2021, se resuelve Aprobar el contrato a favor de doña **FRIAS SILVA, LEYSSA ALEXANDRA**, con DNI N° 47338732, en el cargo de profesor del nivel secundaria de la I.E. **LIZARDO OTERO ALCAS**, con código de Plaza N° 527404814510.

Que, el T.U.O de la Ley 27444 “Ley del Procedimiento Administrativo General” en su Título III Revisión de los actos en Vía Administrativa, Capítulo I Revisión de Oficio, Artículo 212 incisos 1 y 2 referido a la rectificación de errores se tiene lo siguiente: 212.1. **Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión**; 212.2. **La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original**”

No obstante en atención a lo prescrito en el TITULO PRELIMINAR del T.U.O de la Ley 27444 “Ley del Procedimiento Administrativo General” se tiene que en su **Artículo IV.- PRINCIPIOS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO inciso 1°** El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo: **numeral 1.3 “Principio de impulso de oficio.- Las autoridades deben dirigir e impulsar de oficio el procedimiento y ordenar la realización o práctica de los actos que resulten convenientes para el esclarecimiento y resolución de las cuestiones necesarias”**

Que, dado el análisis y revisión del DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD y la Resolución Directoral n° 3751-2021, se tiene en cuenta que **PRESENTAN ERROR MATERIAL (TIPOGRAFICO) al consignar el DNI de la administrada sentido de que no coinciden con lo especificado en su documento**, debiendo en ese sentido proyectarse la correspondiente rectificación de las Resolución Directoral N° 23751-2021 de fecha 08.09.2021, UNICAMENTE EN LOS RUBRO DE DATOS LA PLAZA Y DATOS DEL CONTRATO A MODIFICAR (correspondiente al DNI); de la siguiente manera:



RD N°	DATOS PERSONALES	DICE	DEBE DECIR
3751-2021	DNI	47338732	<u>47338432</u>

Estando a lo actuado por el Equipo de Personal a través del **Informe N° 00788-2021G.R-PIURA- UGEL-SULLANA-AADM/PERS** y contando con las visaciones respectivas de los jefes de las áreas correspondientes de la Unidad de Gestión Educativa Local – Sullana en señal de conformidad.

Que, en concordancia con el T.U.O. de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, y en uso de las facultades que le confiere la la R.D.R. N°8390-2021-DREP de fecha 18.08.2021.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - RECTIFICAR DE OFICIO la Resolución Directoral N°3751-2021 de fecha 08.09.2021

ARTICULO SEGUNDO. - MODIFICAR, en atención a la documentación sustentatoria el **ARTÍCULO PRIMERO, inciso 1.1 datos personales** de la Resolución Directoral N° 23751-2021 de fecha 08.09.2021; SOLO Y UNICAMENTE en atención a lo siguiente:

RD N°	DATOS PERSONALES	DICE	DEBE DECIR
3751-2021	DNI	47338732	<u>47338432</u>

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente resolución en la forma y modo que señala la Ley a **FRIAS SILVA, LEYSSA ALEXANDRA** al correo ale1992.lf@gmail.com.

Regístrese y Comuníquese,



PROF. JUAN CARLOS MORÁN ROSILLO
 Director de Unidad de Gestión Educativa Local
UGEL Sullana

JCMR/D.UGEL.S
 TEAG/UAJ.
 MADR/J.AADM
 MLB/PERS(E)
 MRG